



**DECRETO N° 227/2026**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ordenanza N° 2361/20 respecto a la cesión de superficies destinadas a Equipamiento Comunitario, Usos Institucionales y Banco Municipal de Inmuebles.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las zonas urbanizables que afectan específicamente los corredores calle 40 del lado norte, calle 48 del lado sur, y Av. San Martín a partir de la calle 60 hasta la calle 92 en ambos frentes, según lo establecido en la Ordenanza N° 1788/13, cuando se realizara una subdivisión simple o de carácter sucesiva que no se encuadre en la categoría de "Loteo", y pudiera resultar impracticable la cesión de superficies al Banco Municipal de Inmuebles dado el carácter de tamaño mínimo de lotes que se estipula para cada una de estas áreas, impidiendo al titular o titulares disponer de su tierra o dinero para afrontar los costos de la misma, resulta conveniente adaptar dicho aporte a la Tasas de Previsión para Equipamientos Comunitarios y Usos Institucionales.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establézcase que para el cálculo correspondiente a subdivisión simple y sucesiva que no se encuadre en la categoría "Loteo" en los Corredores calles 40 y 48 y Corredor Avenida San Martín, el pago de las tasas especiales por subdivisión, Tasas de Previsión para Equipamientos Comunitarios y Usos Institucionales, se calculará a partir de lo que indique la Ordenanza General Tarifaria vigente para esa zona, computándose las por la totalidad de la superficie urbanizable.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de junio de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMÍA Y FINANZAS**